



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 987 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2495

SANTIAGO,

25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 768 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 987 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante los días 2 y 25 de septiembre de 2014, la Dirección Regional del Bio Bio envió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 768 de 2014, los



hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.008.358.- (Un millón ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 987 de 2015. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$1.008.358.- (Un millón ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$1.008.358.- (Un millón ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 987 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 768 de 2014, de la dirección regional del Bio Bio;



8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$1.008.358.- (Un millón ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos);

9.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 987 de 2015 de la dirección regional del Bio Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$1.008.358.- (Un millón ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$1.008.358.- (Un millón ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$463.906.-	\$463.906.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$544.452.-	\$544.452.-
TOTAL	\$1.008.358.-	\$1.008.358.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo N°1: Confirmo reclamación

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Miryam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


SECRETARIO GENERAL
JAIIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


 MBG/SBA/PPL/fml
Distribución:

- Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
- Dirección Regional de Biobío
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 987 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 987 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012665	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4844	08		C6	10.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE TRATAMIENTO DE PRODUCTOS VENDIDOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	99.414	99.414
2014	09	2014012665	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4844	08		C6	5.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA ORDEN DE TRABAJO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	318.126	318.126
2014	09	2014012665	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4844	08		C1	10.a			Confirma	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. SE PROCEDE A CONFIRMAR.	55.672	55.672
2014	09	2014012665	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4844	08		C1	7.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE SEGREGACIÓN DE PRODUCTOS VENDIDOS O NO APTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	99.414	99.414
2014	09	2014012665	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4844	08		C1	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 26/09/2014 SOBRE CLASIFICAR Y SEGREGAR PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 11, ASOCIADA A DETECTAR PRESENCIA DE HONGOS, PARÁSITOS O ELEMENTOS EXTRAÑOS EN ALIMENTOS EN ETAPAS PRELIMINARES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	99.414	99.414
2014	09	2014012665	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4844	08		C1	5.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 26/09/2014 SOBRE CLASIFICAR Y SEGREGAR PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01, ASOCIADO A LA DETECCIÓN DE ALIMENTOS VENDIDOS O CON PROBLEMAS DE ROTULACIÓN, QUE NO SE ENCUENTREN SEPARADOS E IDENTIFICADOS COMO ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	149.122	149.122
2014	09	2014011374	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	17710	08		C6	12.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 03/09/2014 SOBRE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y EN CALOR DE ALIMENTOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	50.765	50.765



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 987 Fecha Resolución Notificación: 27/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 987 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/11/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011374	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	17710	08		C6	10.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 03/09/2014 SOBRE HIGIENE EN BODEGA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGUN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN	25.382	25.382
2014	09	2014011374	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	17710	08		C1	9.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN	38.074	38.074
2014	09	2014011774	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4854	08		C6	12.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE LA CONSTANTE REVISIÓN DE PRODUCTOS EN EL ALMACENAMIENTO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN	29.613	29.613
2014	09	2014011774	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4854	08		C1	5.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE LA CONSTANTE REVISIÓN DE VIGENCIA DE LOS ALIMENTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN	22.210	22.210
2014	09	2014011376	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4851	08		C6	12.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 03/09/2014 SOBRE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y EN CALOR DE ALIMENTOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN	21.152	21.152
Total													1.008.358	1.008.358



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	987	Fecha Resolución Notificación:	27/11/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:		987	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	27/11/2015	



CORREOS CHILE DOE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-12:02					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D		Referencia:									
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		3072774213556					
	REMITENTE		DESTINATARIO									
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD									
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: HERRERA 1359									
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO										
País: Chile		País: Chile										
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073										
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111										
		Referencia: 3072774213556										
		Factura Ref:										
		Observaciones:										
		Peso(g): 286		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0						
		Encaminamiento 1-25-8350073-7		N° Envío 0001-11.607.191		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5				

CORREOS CHILE DOE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-12:02					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D		Referencia:									
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		3072774213556					
	REMITENTE		DESTINATARIO									
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD									
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: HERRERA 1359									
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO										
País: Chile		País: Chile										
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073										
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111										
		Referencia: 3072774213556										
		Factura Ref:										
		Observaciones:										
		Peso(g): 286		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0						
		Encaminamiento 1-25-8350073-7		N° Envío 0001-11.607.191		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 36 - 5				

Datos de la entrega

Envio	000111607191	Entregado a	marlene duran
Fecha Entrega	29/09/2017 12:13	Rut	131368755

Numero de envio: 000111607191 (N° Referencia : 3072774213556)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:13	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:29	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:41	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI